



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
TLAHUELILPAN, HIDALGO**

**Y**

**LA EMPRESA LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V**

Tlahuelilpan Hidalgo, a 21 de agosto de 2019



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ DE LA MISMA FORMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. REYES LÓPEZ VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el día **05 de abril de 2019**, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar estrategias, instrumentos y acciones de interés común que les permitan cumplir con el objeto para el cual fueron creadas, así como propiciar el fortalecimiento de la Institución-Empresa.
- II. Que según lo previsto en la cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración que establece la celebración de convenios específicos, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento.
- III. Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio General de Colaboración, los representantes institucionales acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.
- IV. De “**LAS PARTES**”:
  - IV.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus recursos materiales, humanos y financieros.
  - IV.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración, apoyo y la empresa para la institución.
  - IV.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de “**LAS PARTES**” sujetar el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad establecer los mecanismos entre "LAS PARTES", para llevar a cabo el apoyo, la elaboración, ejecución y difusión de Programas, Proyectos y Protocolos de Investigación, Desarrollos Científicos y Tecnológicos y Culturales en forma conjunta, y en donde exista interés mutuo sobre los temas.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración,

- A. Promover el intercambio cultural, académico y científico, estancias y estadias, realización de servicio social, uso de las instalaciones.
- B. Iniciar y desarrollar proyectos, actividades, maestrías, diplomados, talleres, becas, asesorías, cursos y eventos conjuntos de docencia e investigación estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- C. Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos y recursos humanos y tecnológicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- D. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.
- E. Promover y desarrollar cursos, ciclos de conferencias y actividades similares en áreas de interés para "LAS PARTES"; y
- F. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

### TERCERA. - GRUPO DE ENLACE:

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por parte de "EMPRESA LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", se designa al Ing. Reyes López Viveros, en su carácter de Administrador Único.
- b) Por parte de "LA UAEH": se designa al responsable del Centro de Cómputo y al Coordinador del Área de Planeación de la Escuela Superior de Tlahuelilpan.



Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes.

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución y;
- e) Todas aquéllas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a ésta.

#### **CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos de ambas partes que se generen o sean de su propiedad con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información, por lo que no podrán difundirse a terceros.

Los responsables o enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos o estudiantes o personal técnico de la empresa cuyas funciones así lo justifiquen.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.



**QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituto o solidario ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad obligándose la parte que lo contrató o empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en materia administrativa, civil laboral, seguridad social y/o cualquier otra índole, en contra de la otra, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA. - VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de **4 años**, así convenga o hacer el refrendo de este mismo con ampliaciones y/o modificaciones necesarias para cualquiera de "LAS PARTES" según convenga a ellas.

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo a terceros sin previo acuerdo de "LAS PARTES".

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable en cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", a través de su grupo de enlace respectivamente, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración Específico, deberán dirigirse a las áreas designadas en la Cláusula Quinta.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, y los acuerdos que de ellos se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo, a través del Grupo del Enlace señalado en la Cláusula Quinta.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN DE CONFORMIDAD EN DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAHUELILPAN, ESTADO DE HIDALGO., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

POR "EMPRESA LOVI CORPORATIVO  
DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN,  
S.A. DE C.V."

ING. REYES LÓPEZ VIVEROS  
REPRESENTANTE LEGAL

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

LIC. ROSALVA MENESES NOEGGERATH  
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE TLAHUELILPAN



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO "LA UAEH", Y "LOVI CORPORATIVO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", EVENTO CELEBRADO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.